

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS: La solicitud de fecha 16 de diciembre de 2023, sobre reconocimiento de aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones en el marco de la Ley No 27803; el Informe N° 00505-2024-UP-OGA/IPD, (Expediente N° OTDA0020230033343), emitido por La Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorando No 001742-2024-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración, y el Memorando No 001108-2024-UPTO-OPP/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante el literal a) del artículo 4° de la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, publicado el día 09 de enero de 2024, en el Diario Oficial El Peruano, se delegó facultades y atribuciones a la Jefatura de la Unidad de Personal, para reconocer el otorgamiento de las Compensaciones, por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, siendo responsabilidad del área usuaria verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, según corresponda, para la conformidad;

Que, el numeral 36.2, del artículo 36° del precitado Decreto Legislativo, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo con el artículo 17° del Decreto Legislativo No 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna las condiciones que allí se enumeran, entre ellas se

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YLIIMAW**



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados. Agrega que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 017-84-PCM, establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y el Director General de Administración o funcionario homólogo del organismo deudor, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 13° de la Ley No 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las leyes No 27452 y No 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del estado sujetas al proceso de Promoción de la Inversión Privada y en las Entidades del Sector Público y Gobiernos Locales establece que: "Las opciones referidas en los Artículos 10° y 11° (Reincorporación o Reubicación Laboral) de la presente Ley implica asimismo que el Estado asuma el pago de los Aportes Pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en el que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de Remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo periodo";

Que, a través del artículo 1 de la Ley No 28299, se modifica el artículo 13 de la Ley No 27803 precisando sobre el pago de aportes pensionarios lo siguiente: (...) "Dicho pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un periodo mayor a 12 años y no concluirá el pago de aportes por periodo en lo que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0009-2023-IPD/UP, de fecha 01 de febrero de 2023, se resolvió disponer la reincorporación de la señora EDDY NORA ARANGO HUARANCCA, a partir del día 01 de febrero de 2023, en el cargo de Técnico Secretariado I, Nivel Remunerativo SPB, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con lo que se dio cumplimiento al mandato judicial dispuesto en el Expediente Judicial N°23901-2017-36-1801-JR-LA-30, del 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, a través de la solicitud recibida con fecha 06 de diciembre de 2023, la servidora Eddy Nora Arango Huarancca, solicitó el reconocimiento y pago de 12 años por concepto de pago de aportes pensionarios a la ONP, amparándose a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 28299, que modifica la Ley N° 27803, Ley de Implementa las Recomendaciones derivadas de las Comisiones Creadas por las Leyes Nos. 27452 y 27586;

Que, por Informe N° 00505-2024-UP-OGA/IPD, de fecha 04 de abril de 2024, se solicitó la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario para atender el pago de

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YLIIMAW**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

aportes pensionarios a favor de la ONP por el monto de S/ 3,954.91 soles a favor de la servidora Eddy Nora Arango Huarancca de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	BENEFICIARIA	CLASIFICADOR	TOTAL
RECONCIMIEN TO DE ONP	EDDY NORA ARANGO HUARANCCA	2.1.1.1.1.2	3,954.91
TOTAL			3,954.91

Que, mediante el Memorando N° 001742-2024-OGA/IPD, de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina General de Administración, solicitó la aprobación de Certificación N° 1131, para atender el pago de aportes pensionarios a la Oficina de Normalización Previsional – ONP por el monto de S/ 3, 954.91 soles favor de la servidora antes mencionada;

Que, por Memorando N° 000108-2024-UPTO-OPP/IPD, de fecha 11 de abril de 2024, la Unidad de Presupuesto, comunicó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1131 por la suma de S/ 3,954.91 soles, a fin de atender el reconocimiento de aportes Pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones SNP en el marco de la Ley N° 27803, modificatoria y supletoria a favor de Eddy Nora Arango Huarancca, en la meta presupuestaria: 0051 a cargo de la OGA, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, finalmente mediante Proveído N° 0003420-2024-UP-OGA/IPD, de fecha 17 de abril de 2024, se solicitó emitir el acto administrativo correspondiente, a efectos de dar cumplimiento y atender el pago de aportes pensionarios a la Oficina de Normalización Previsional – ONP por el monto antes mencionado favor de la servidora Eddy Nora Arango Huarancca;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 017-84-PCM; la Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte modificado por la Ley No 29544, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo No 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, publicado el día 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y autorizar el pago de aportes pensionarios a la Oficina de Normalización Previsional – ONP a favor de la servidora **EDDY NORA ARANGO HUARANCCA**, por la suma de S/ 3,954.91 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro y 91/00 soles), conforme al monto validado por la ONP según Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Personal y a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YLIIMAW**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la beneficiaria en mención a su correo autorizado ena07@hotmail.com, y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[firmado digitalmente]

REINA ISABEL CUADROS VELIZ

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YLIIMAW**



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
 de Junín y Ayacucho"*

ANEXO 1**DATOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE APORTES AL SNP****II.- HOJA DETALLE (por cada trabajador)****A) DATOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE APORTES AL SNP****1.- Datos de la entidad**

Nombre o Razón Social: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

RUC: 20135897044

Representante de la Entidad: JOSE CARLOS GASTELU HERRERA

Domicilio fiscal: MADRE DE DIOS 663-TRIBUNA SUR- ESTADIO NAICONAL- LIMA 1

Dirección donde labora: MADRE DE DIOS 663-TRIBUNA SUR- ESTADIO NAICONAL- LIMA 1

2.- Datos del Trabajador

Apellidos y Nombres: ARANGO HUARANCCA EDDY NORA

Unidad donde labora: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

Última Remuneración: 92.25

(Nuevos Soles)

Mes / Año	Remuneración Asegurable	% Aporte 1/	Aporte al SNP	Sustento 2/	Gratificación 3/
Ene-93	72.00	9%	6.48		
Feb-93	72.00	9%	6.48		
Mar-93	72.00	9%	6.48		
Abr-93	72.00	9%	6.48		
May-93	72.00	9%	6.48		
Jun-93	72.00	9%	6.48		
Jul-93	222.00	9%	19.98		150.00
Ago-93	72.00	9%	6.48		
Set-93	72.00	9%	6.48		
Oct-93	72.00	9%	6.48		
Nov-93	72.00	9%	6.48		
Dic-93	222.00	9%	19.98		150.00
Ene-94	72.00	9%	6.48		
Feb-94	72.00	9%	6.48		
Mar-94	72.00	9%	6.48		
Abr-94	132.00	9%	11.88		
May-94	132.00	9%	11.88		
Jun-94	132.00	9%	11.88		
Jul-94	282.00	9%	25.38		150.00
Ago-94	132.00	9%	11.88		
Set-94	132.00	9%	11.88		
Oct-94	132.00	9%	11.88		
Nov-94	132.00	9%	11.88		
Dic-94	282.00	9%	25.38		150.00
Ene-95	132.00	9%	11.88		
Feb-95	132.00	9%	11.88		
Mar-95	132.00	9%	11.88		
Abr-95	132.00	9%	11.88		
May-95	132.00	9%	11.88		
Jun-95	132.00	9%	11.88		
Jul-95	312.00	9%	28.08		180.00
Ago-95	132.00	11%	14.52		
Set-95	132.00	11%	14.52		
Oct-95	132.00	11%	14.52		
Nov-95	132.00	11%	14.52		
Dic-95	312.00	11%	34.32		180.00
Ene-96	132.00	11%	14.52		
Feb-96	132.00	11%	14.52		
Abr-96	132.00	11%	14.52		
Ago-96	132.00	11%	14.52		
Jun-99	345.00	13%	44.85		
Abr-00	410.00	13%	53.30		
May-00	410.00	13%	53.30		
Jun-00	410.00	13%	53.30		
Jul-00	610.00	13%	79.30		200.00
Ago-00	410.00	13%	53.30		
Set-00	410.00	13%	53.30		
Oct-00	410.00	13%	53.30		
Nov-00	410.00	13%	53.30		
Dic-00	610.00	13%	79.30		200.00

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
 (Tribuna Sur - Estadio Nacional)
 Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YLIMAW**



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
 de Junín y Ayacucho"*

Ene-01	410.00	13%	53.30		
Feb-01	410.00	13%	53.30		
Mar-01	410.00	13%	53.30		
Abr-01	410.00	13%	53.30		
May-01	410.00	13%	53.30		
Jun-01	410.00	13%	53.30		
Jul-01	610.00	13%	79.30		200.00
Ago-01	410.00	13%	53.30		
Set-01	410.00	13%	53.30		
Oct-01	410.00	13%	53.30		
Nov-01	410.00	13%	53.30		
Dic-01	610.00	13%	79.30		200.00
Ene-02	410.00	13%	53.30		
Feb-02	410.00	13%	53.30		
Mar-02	410.00	13%	53.30		
Abr-02	410.00	13%	53.30		
May-02	410.00	13%	53.30		
Jun-02	410.00	13%	53.30		
Jul-02	610.00	13%	79.30		200.00
Ago-02	410.00	13%	53.30		
Set-02	410.00	13%	53.30		
Oct-02	410.00	13%	53.30		
Nov-02	410.00	13%	53.30		
Dic-02	610.00	13%	79.30		200.00
Ene-03	410.00	13%	53.30		
Feb-03	410.00	13%	53.30		
Mar-03	410.00	13%	53.30		
Abr-03	410.00	13%	53.30		
May-03	410.00	13%	53.30		
Jun-03	610.00	13%	79.30		200.00
Jul-03	410.00	13%	53.30		
Ago-03	410.00	13%	53.30		
Set-03	460.00	13%	59.80		
Oct-03	460.00	13%	59.80		
Nov-03	460.00	13%	59.80		
Dic-03	660.00	13%	85.80		200.00
Ene-04	460.00	13%	59.80		
Feb-04	460.00	13%	59.80		
Mar-04	460.00	13%	59.80		
Abr-04	460.00	13%	59.80		
May-04	460.00	13%	59.80		
Jun-04	460.00	13%	59.80		
Jul-04	660.00	13%	85.80		200.00
Ago-04	460.00	13%	59.80		
Set-04	460.00	13%	59.80		
Oct-04	460.00	13%	59.80		
Nov-04	460.00	13%	59.80		
Dic-04	660.00	13%	85.80		200.00
Ene-05	460.00	13%	59.80		
Feb-05	460.00	13%	59.80		
Mar-05	460.00	13%	59.80		
Abr-05	460.00	13%	59.80		
May-05	460.00	13%	59.80		
Jun-05	460.00	13%	59.80		
Total General	31,855.00		3,954.91		

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
 (Tribuna Sur - Estadio Nacional)
 Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YLIIMAW**

